

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 16.916 · 1966

SECRETARÍA DE ESTADO DE GUERRA

Boletín Oficial, 3 de octubre de 2006 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Secretaría de Estado de Guerra

Ley 16.916

Bs. As., 9/8/1966

Visto lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra interino, lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase en situación de retiro efectivo obligatorio, al señor General de División D. Carlos Augusto CARO.

ARTÍCULO 2°. La Secretaría de Estado de Guerra (Dirección General del Personal) procederá a regular los haberes correspondientes de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, publíquese en síntesis en Boletín Reservado de la Secretaría de Guerra y vuelva al Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Guerra - Dirección General del Personal), para su archivo en el legajo personal del mencionado Oficial Superior.

Firmas



VEREDICTA LEYES

Secretaría de Estado de Guerra. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).